

Constancia Secretarial: Manizales, dieciséis (16) de enero de 2024. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda verbal de restitución de tenencia radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00846-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de enero de 2024

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda verbal de restitución de tenencia de menor cuantía promovida por Nancy Stella Hernández Toro contra Yudy Carolina Osorio Yatacue y Jeferson Osorio Yatacue como herederos de Henry Stalin Osorio Dueñas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00846-00.

El escrito cumple los requisitos establecidos en los artículos 82 s.s., 384 y 385 del CGP, razón por la cual se admitirá.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el demandante en el escrito de la demanda manifiesta que dirige la demanda contra los herederos determinados de Henry Stalin Osorio Dueñas, como consecuencia del fallecimiento de este último, debe darse aplicación al inciso primero del artículo 87 del Código General del Proceso y en consecuencia, se dispondrá el emplazamiento de los herederos indeterminados de Henry Stalin Osorio Dueñas en la forma establecida en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de restitución de tenencia de menor cuantía promovida por Nancy Stella Hernández Toro contra Yudy Carolina Osorio Yatacue y Jeferson Osorio Yatacue como herederos de Henry Stalin Osorio Dueñas y los Herederos Indeterminados de Henry Stalin Osorio Dueñas.

SEGUNDO: Tramitar este asunto por el procedimiento verbal establecido en el art. 368 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 384 y 385 ibidem.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Notificar a la parte pasiva en la forma indicada en el artículo 291 y ss del CGP o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de Henry Stalin Osorio Dueñas, en la forma establecida en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Reconocer personería a Carlos Arturo Escobar portador de la T.P. 302.842 del CSJ., para representar los intereses del demandante conforme con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0df887a801a1f63d600f12e82a945ef113a7a272214b5094345bd79f45189c**

Documento generado en 16/01/2024 02:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>